tar los extractos del movimiente Por hemacidie

> ticular agudo. LA PROVINCIA DE SANTA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Jefe de Trabajos Estadísticos, Le BITOGHOL ADVERTEDICIA OFICIAL

se express.

reseñando en el mismo

forma del modelo adjunto.

nal correspondiente y extendido

Atendiendo á lo reducido de la

teren acreditadas y á la mavor

personarse en esta capital à veris

su cobro, podrán autorizar persona

con el recibo formalizado como a

Santander 28 de Mayo de 1881_

la siecute siempre que esta se

tidades que muchos Jueces rannia

terca que habian de recorrer

Lis leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorras para cada capital de provincia desde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la previncia. Les de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertain oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane las mismas; pero los de interés particular pagaran su insercion, entendiéndose en este caso con Mitor del Boletin.

Suscricion en Santander. Por un ano 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 32 id. Suscricion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

nal (diarrea.)

nos respirators.

Catarro intesti

Se suscribe en la imprenta de D. Salvader Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suserimiento de dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez centimes de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), conlinúan en esta Corte sin novedad en m importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, yss. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 31 de Mayo.)

GOBIERNO DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

San

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

EXPROPIACIONES.

Circular núm. 196.

U. Fernando Fragoso, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Emilio Gailes la Real Com-Panía Asturiana, se ha promovido exlediente, con el fin de que se declare a necesidad de la expropiacion de las Iguientes fincas, para la más fácil ex-1. Plotacion de sus minas:

1. Una casa habitacion señalada on el num. 75, compuesta de piso llay tejavana, lindante al N. corral de herederos de Joaquin Cabo; al S. y Otro corral de la Real Compañía Asdriana y camino de entrada á la miscasa, y al E. prado de esta pertedencia. Ocupa una superficie de 68 hetros cuadrados y la lleva en renta J. Pélix Mediavilla.

Otra casa sin número compuesta de cuadra, corral y portal, pise llano y pajar, lindante al N. una casa de la Real Compañía Astariana; al S. cuadra de herederos de D. Joaquin Cabo; al E. 1., 2. 3. colasa Cayon.

3. Un prado de 63 áreas 65 centiáreas (35 carros), lindante al N. carretera; al S y O. camino vecinal, y al al E pared que le divide de otro prado que han de regir en las contratas. de los herederos de don Joaquin Cabo. La lleva en renta D. José Cabo.

4. Una tierra labrantía de unas 4 áreas 47 centiáreas (2 y 12 carros) en el sitio de las Cuartas, lindante al N. y S. tierras labrantías de la Real Compañía Asturiana; al E. carretera antigua, y al O. prado de D. Valentin Sanchez Quijano. La lleva en renta D. Francisco García.

5. Otra tierra labrantía de 10 áreas 74 centiáreas (6 carros), en el sitio de las Cuartas, lindante N. terreno labrantío de la Real Compañía Asturiana; al S. otro de D. Valentin Sanchez Quijano; al E. carretera antigua, y al O. prado de D. Valentin Sanchez Quijano. La lleva eu renta D. Francisco Gar-

Estas fincas radican en el barrio de Currialoso del pueblo de Reocin, y pertenecen á los herederos de D. Luis Cabo y Fernandez.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo prevenido en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, para que cuantos se considere interesados expongan lo conveniente á su derecho en término de quince dias, á contar desde la insercion de este edicto en el expresado periódico.

Santander 28 de Mayo de 1881.

Fernando Fragoso.

SUBASTAS, -- CARRETERAS.

Circular núm. 198.

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas con fecha 9 del actual y con arreglo á la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858, he acordado señalar el dia 25 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana, para la adjudi-

cación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera del Estado, de 2.º órden, de Torrelavega á Oviedo, secciones

corral de la misma casa, y al 0. corral Las subastas se celebrarán en los y huerta de la Real Compañía Asturia- l'términos prevenidos por la instrucción na. Ocupa una superficie de 48 metros | de 18 de Marzo de 1882, en la Seccion cuadrados, y la lleva en renta 1). Ni- de Fomento de este Gobierno de provincia, en la que estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y particulares

> Los presupuestos de acopios para cada seccion son los siguientes: 1.º seccion, treinta y siete mil seiscientas noventa y seis pesetas catorce céntimos; 2. seccion, veintiseis mil ciento noventa pesetas diez céntimos; 3. seccion. veintiseis mil cuatrocientas trece pesetas veintiseis céntimos.

No se admitirá proposicion alguna que se refiera á más de una seccion, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregiados al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la seccion á que se refiera la proposicion.

Este depósito deberá hacerse en dinero ó en acciones de caminos, ó bie i en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliegoel docu nento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitacion, únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instruccion, fijándose la 1.º puja en 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Santander 31 de Mayo de 1881.

El Gobernador,

Fernando Fragoso.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., y empadronado con cédula personal n.º..., ente-

rado del anuncio publicado con fecha 31 de Mayo próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la seccion... de la carretera de Torrelavega a Oviedo, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida seccion, con estricta sujecion á los expresados requisitos por la cantidad de... Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente nl tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos escritos en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINAS.

Circular núm. 199.

Del 19 al 26 de Junio próximo se procederá por el Sr. Ingeniero del ramo don Tomás Tinturé á la demarcacion de la mina nombrada «María Encarnacion,» (número 3.881), sita en término municipal de Tudanca, registrada por don Julian de Terán y García.

Y no residiendo en esta capital dicho interesado, ni teniendo en ella representante debidamente autorizado, se le notifica por medio de este periódico oficial, segun determina el artículo 40 del reglamento.

Santan ler 31 de Mayo de 1881.

El Gobernador,

Fernando Fragoso.

Circular núm. 200.

Del 19 al 26 de Junio próximo procederá el Sr. Ingeniero del ramo D. Tomás Tinturé, acompaña do del auxiliar facultativo D. Ramon de Cosio, á la demarcacion de la mina titulada «María Encarnacion» (núm. 3.881), sita en término municipal de Tudanca, cuyo registrador es D. Julian de Terán García, vecino de Torrelavega.

Le que se publica por medio de este periódico oficial á las efectos prevenidos en los artículos 31 de la ley y 45 del reglamento.

Santander 31 de Mayo de 1881.

El Gobernador, Fernando Fragoso.

COMISION PROVINCIAL

A Gobernador.

Circular Islan. 200. SANTANDER.

SUMINISTROS. -MES DE MAYO DE 1881.

derá el Sr. lagenfero del rame D. Po-

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra. Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á treinta y un céntimos de peseta ovall de 18 asbanda 2

Racion de cebada á una peseta diez y ocho centimos.

Racion de paja á sesenta y cuatro céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta once céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas setenta y nueve céntimos.

Racion de un id. id. de leña á dos pesetas cincuenta y seis centimos.

Racion de un kilógramo de carne á una peseta siete centimos. Las ob

Racion de un litro de vino á cuarenta y cuatro céntimos de pesela. Eslos

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del ejército y Guardia civil transeuntes per los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo nado con cédula personal n. . 0881 sb

dela ley de 10 de Euero de 1879 v Santander 21 de Mayo de 1881.--E. V. P. de la C. P., Ricardo de las Cuevas. - El Comisario de Guerra, Arturo Elías. - El Secretario accidental, te edicto en el expresado periódico.

medio de este periodico oficial, con ar-

ANSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADISTICO.

antander 25 de 12310 de 1881.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

PROVINCIA DE SANTANDER.

-zull le von Circular núm. 201.

en Ordenado por el Exemo, señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico el pago de las cantidades que corresponde percibir à los señores Jueces municipales de esta provincia por el trabajo extraordinario de facili-

tar los extractos del movimiento de la poblacion en 1876, pongo en conocimiento de los mismos que desde el dia de la fecha queda abierto el pago de esta obligacion en la oficina de mi cargo, sita en la calle de la Libertad, mi-

Dicho pago se verificará prévia la presentación del oportuno recibo firmado por el interesado y autorizado con el sello del Juzgado á que pertenerca, reseñando en el mismo la cédula perso. nal correspondiente y extendido en la forma del modelo adjunto.

Atendiendo á lo reducido de las cantidades que muchos Jueces raunicipales tienen acreditadas y á la mayor distancia que habian de recorrer para personarse en esta capital á verificar su cobro, podrán autorizar persona que lo ejecute, siempre que esta se presente con el recibo formalizado como antes

Santander 28 de Mayo de 1881.—El Jefe de Trabajos Estadísticos, Leon García de Longoria.

(.ovsMel

GEOGRAFICO Y ESTADISTICO. SECOTON DE FON MINAS. DIRECCION EXPROPLACIONE Circular mim. Formando Fragoso, G vil de esta provincia largo saber: One por representante de

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER. ob lavana, findante al N. cerral de

os herederos de Joaquin Cabo; al S. y -s A sling med Lestancos b Isanos calo A

mriana y camino de entrada á la mis-Se halla vacante el estanco de Los Corrales, Ayuntamiento del mismo, distrito administrativo de Torrelavega. Lo que se anuncia en el Boletin ofi-

M.E.C.D. 2015

car.

Dú.

ia la

canipadis-

ficar

ente

ntes

en esta Administracion económica dentro del plazo de quince dias contados desde su publicacion, acompañando á ellos los documentos originales que

acrediten sus servicios, y doble copia de los mismos, una en papel del sello 11.º certificada por el Comisario de Guerra de esta plaza, y la otra en el de

oficio -Santander 31 de Mayo 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

Administracion económica de la provincia de Santander.

- Mes de Junio de 1881.

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

el Promotor brantía con cinco de confidence de con cinco de confidence d	roq obalnese iq ad es of clase is su processione con continue i de continue	En la	Término municipal en que radican.	Fechas de los vencimientos.	Importe de les plazos. Pts. Cts .
2. 35 15 D. Isidoro Sierra. El mismo. El mismo. Sta. M.	Idem.	2564 al 2572 3951 al 3959 3722 al 3741 y 3743 al 3757 3586 al 3613 2908 al 2920 y 7091 al 7094 2844 al 2852 y 2855, 7096 al 7098 y 7100, 7102 al 7113 4400 al 4498 y 4410 al 4423 7128 al 7133 7574 1142 al 1146 421 al 424 5748 al 5766 y 5768 al 5772 5804 al 5811 2175 al 2180 y 5599 al 7603 5838 al 5840 6168 al 6186 5580 al 5585 y 5587 al 5589 5816 al 5837 y 7662 al 7665 224 5318 DE JULIO DE 1876.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Valdeprado. Riotuerto. Colsa. Dueles. Campuzano. Pesquera. Sierra Pando. Cóbreces.	1. Junio de 1881. id. id. id. 12 id. id. id. id. id.	101 38 68 75 286 88 141 50 110 63 200 75 384 38 55 68 10 15 25 12 30 81 25 77 50 222 70 50 37 50 138 75 1200 39 90 195 85
10 61 4. José San Miguel 10 Boó de id. 115 4. Francisco Rodriguez Olea. Nestar. Y à fin de que llegue à conocimiento de los interes	Idem. Clero.	8628 al 8641 adicional.	Piélagos. Cuena.	27 Id. id. 12 id. id.	61 80 350 7 5

Yá fin de que llegue à conocimiento de los interesados que expresa esta relacion, se inserta en el Boletin oficial con arreglo à lo prevenido en la modo les sugiera, llegue à conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan cuanto en dicha ley se ordena; pues de lo contrario, se procederà la incautacion de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 1.º de Junio de 1881.—El Tenedor de libros, Franci co Lopez.—El Jefe del Negociado, Manuel S. Vigil.

ANIIVONS DESCRIPTION

Ayuntamiento de Cabezon de la Sal.

De esta villa de Cabezon de la Sal desapareció el dia 10 de Mayo un caballo de las señas siguientes: edad 10 d12 años, de 6 cuartas y media de allada, color castaño oscuro, una estrella en la frente del tamaño de un duro, pelo entrecano en las quijadas, lleva nagrillete con su cadena en una de las nanos, cola corta, crin recortada, calado de ambos piés y del uno más que del otro. Se suplica á la persona que senas paradero lo participe á su diseño don Juan Ribera, vecino de dicha villa, núen gratificará y abonará los gastos.

Ayuntamiento de Enmedio.

Terminado el apéndice al amillaralento de la riqueza imponible de este
strito municipal para el próximo año
conómico de 1881 á 82, se halla de
anifiesto por término de ocho dias
la Secretaría de este Municipio, á
de que los interesados puedan hacer
ente en el plazo señalado, pues trasarido aquel, no será atendida nin-

Simon M. Rodriguez, Secre-

Junprenta de Ballyanos A mendado

Calle de Carbejal, num. 4.

Ayuntamiento de Voto.

En el pueblo de Bádames de este Ayuntamiento y en poder del Alcalde de barrio se halla prendada y puesta en custodia, por haberla cogido causando daños, una burra de tres á cuatro años y de color pardo.

y de color pardo.

Lo que se anuncia por término de 15 dias á fin de que su dueño se presente á recojerla, prévio pago de los gastos causados.

Voto 30 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Francisco Sainz Trápaga.

nno,-Emilio de Nivear,-P. 83

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

En el pueblo de Las Presillas, uno de los que componen este término mumunicipal, se halla prendada y puesta en custodia por haberla hallado causando daños en la mies comun, una vara de las señas siguientes: color josco, gamas ó astas atrentadas, ojos rebotantes, como de ocho años de edad y al parecer preñada.

Lo que se anuncia al público para que el que se considere su dueño se presente á recogerla, pues justificándo lo y abonando los gastos, se le entregará.

Puente-Viesgo 30 de Mayo de 1881.

—El Alcalde, Antonio Martinez.

as, elemente de comenmentante. A

senalada con el num. 59, juses

Ayuntamiento del Astillero.

Se halla vacable por renuncia del que la desempenaba, la plaza de médico-cirujano, titu ar de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales, por la asistencia de una á cien familias pobres.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes acompañadas de los títulos académicos en la Secretaría de este Municipio, durante el término de 8 dias á contar de la fecha del Boletin oficial en que sea insertado este anuncio.

Astillero 30 de Mayo de 1881 —-El Alcalde, Ignacio Jimenez.

llos y por espalda huerto que se deslin-

dara; mide cincuenta y cuatro piés de

Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

En virtud de haber sido anula lo por la Administracion económica de la provincia el dia 27 del actual el concierto para la recaudacion de los derechos de consumos grabados en esta localidad para cubrir el encabezo con la Hacienda, en conformidad al artículo 194 de la instruccion se anuncia la subasta de referidos derechos para el dia diez de Junio próximo en la casa Consistorial á las des de su tarde, bajo el precio tipo que consta en el expediente y condiciones à que e ha de sujetar la subasta á veutadibre con su reglamento que la mecandacion de llos derechosot mital alos, que está de manificatol en la 1812 cretaria municipal para conocimiento de los que quienan menterarse de létinev - n Cayon 39 de Mayo de 1881. - Gregoriorde la Portida sinsM èsot nob eb nov

y sesenta y nueve reales, ó sean noventa y dos pesetas veinte y cinco cén-

timies, y otro a favor de don José Que-

Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Terminada la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal, que servirá de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico inmediato de 1881-82, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por el término de ocho dias contados desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de provincia, con el fin de que los contribuyentes que lo deseen puedan dentro de dicho plazo examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho crean convenientes.

Hazas 28 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Juan Cobo y Fernandez.

Partido John Land Control of the Con

PROVIDE GAS SUDJULIES: 81

D. FRANCISCO VICARIO HERBOSO, Juez de primera instancia, de esta cindad y su partido.

Por el presente cito, llam y gemplazo à D. José Calvell, corredor de quintos, para que dentro del término de diez de suriencia de este mi Juzgado à la sale de audiencia de este mi Juzgado à la sale de audiencia nana para prestar declaracion en cantana para prestar declaracion de la lo sificacion de documentos, bajo el subsiguiente apercibimiento que de no comparecer se procederá contra el á lo que hubiere lugar en denecho; contra el á lo que hubiere lugar en denecho; contra el á lo padory firmado en Santander á treinta de Mayordamil ocliocientos ochenta y uno —Francisco Nicario — P. M. de S. S., Filiberto Miegimolle, comprison

Lierrez del	er 3t de Maye, Manuel Gu		JERGONES.		en pape or el O	en sus serv mi-mos, un erlificada p de esta pla	teleta.
es de Junio de 1881.			PA.	Precio del cilógramo. Pes us.	en en dicho mes por ventas		
Importe de los plazos.	Fechas os vegcimientes.	racion directa	aino RELLEN	Cantidad comprada.		Números	proce- encia.
101 38 75 68 75 141 50 63 25 68 25 70 15 20 70 1200 75 10 80 1200 75 10 80 1200 70 120	Cuartelamiento, alumbrado y combustible. TORÍA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.	gree se han verificado para el servicio de dicha factoría por administra	SA GEREE GO CARBON	Cantidad Precie TOTAL Cantidad Precio del TOTAL comprada. kilógramo. IMPORTE. Litros. Pesetas. Pesetas. Pesetas. Pesetas. Pesetas.	y 2743al y 7091al	erra Inspector Adolfo de Pando, 8 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
of 80 75 80 75 80 75 aido en la sedios que la	Services de la contrata de la contrata de la replaca de la	le Búrgos.	Fecha : G C C C C C C C C C C C C C C C C C C	de la Propertie de la Propertita de la Propertie de la Propertie de la Propertie de la Propertie de la Propert	D. Francisco Monroset, vecino de Santoña. 27 Hilario de Naveda, id. de Cicero	Santoña 27 de Mayo de 1881.—El Comisario de Gue	rolacion de fou

Astillero 30 de Mayo de 1881 ---El de su insercion en el Moletin oficial

D. EMILIO DE ALVEAR Y PEDRAJA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

provincia, cod el un de que la conti

Hago saber: que por consecuencia de expediente promovido ante el señor Registrador de la Propiedad de este partido; y seguido despues ante este Juzgado, de que se hará mérito, dicté

la sentencia siguiente:

En la villa de Torrelavega à diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, el Sr. D. Emilio de Alvear y Pedraja, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente promovido ante el senor Registrador de la Propiedad del mismo por don Eustaquio Ruiz Collantes y Velez, vecino de Santa Ulalla, sobre liberacion de cargas de una casa de su propiedad en término de Molledo, sitio del Hoyo; y

1.º Resultando: que al recurrente pertenece en pleno dominio una casa habitacion, señalada con el número quince de órden, compuesta de piso bajo, cuadra y pajar, al sitio del Hoyo, en el pueblo de Molledo, que linda por la derecha con finca de Baltasar Ortiz, por izquierda de D. Pedro Cayon Ceba-

llos y por espalda huerto que se deslindará; mide cincuenta y cuatro piés de frente y cuarenta y dos de fondo. Otra casa en bajo, destinada á fragua, contigua á la anterior, sin número de gobierno; mide cuatro metros de frente y veinte de fondo; linda Sur con calle ! pública, Norte con expresado huerto, Este Baltasar Ortiz y Oeste la casa anterior; y un huerto contiguo de ochenta y nueve centiáreas, cerrado en parte de pared seca; linda al Sur con la casa anterior, Norte casa y huerto de Fermin García Pedrosa, Este de Baltasar Ortiz y Oeste de herederos de Juan García Lomas, hoy ya de Juan Caballero, y por la espalda, ó sea Norte, con otra de Fermin García Pedrosa:

2.° Resultando: que la citada finca tiene contra sí, pendiente de cancelacion en el Registro de la Propiedad, dos embargos á pesar de haber sido solventados por el don Eustaquio las cantidades garantidas con ellos; uno á favor de don José María Quevedo, vecino de Molledo, por cantidad de trescientos y sesenta y nueve reales, ó sean noventa y dos pesetas veinte y cinco céntimos, y otro á favor de don José Que-

vede Obeso, vecino de Arenas, por la de setecientos un reales noventa centimos, ó sean ciento setenta y cinco pesetas y cuarenta y siete céntimos: 2019

3. Resultando: que notificada á los interesados en los términos prevenides en el ariículo trescientos sesenta y ocho de la ley hipotecaria, la pretension del don Eustaquio Ruiz Collantes, no se ha presentado por los mismos reclamacion alguna, á pesar de las prevenciones del caso:

4.º Resultando: que el Promotor fiscal en vista del expediente es de dictámen que se han guardado todas las formalidades en este procedimiento y que debe declararse libre de toda carga y gravámenes que pesan sobre ella á la finca de que se trata: M. s. 2

1. Considerando: que es procedente la pretension del Promotorfiscal por no quedara fecto á la finca de cuya liberacion se trata otros gravamenes, ni haberse formalizado reclamacion alguna por los interesados contra la pretension de que se declaren extinguidos los existentes, quedar libre de toda carga no inscrita é hipoteca legal en cuanto á tercero y haberse cumplido las formalidades que previenen los artículos trescientos sesenta y ocho, trescientos sesenta y nueve, trescientos setenta y dos y demás de aplicacion de la ley hi-l se rematan para pago de costas que le potecaria; su señoría por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar y declaraba libre de todo gravámen no inscrito é hipoteca legal en cuanto á tercero á la finca anteriormente deslindada perteneciente á den Eustaquio Ruiz VENTAS POSsetnello

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se hará notoria en los términos prevenidos en el primer párrafo de la regla novena del artículo trescientos sesenta y ocho de la referida ley, lo pronuncio, mando y firmo, mandando además que se archive este expediente conforme á lo dispuesto por el artículo trescientos setenta y cuatro de la misma, de que el infrascrito Escribano da fé.-Emilio de Alvarez.-Ante mí: Pedro Perez Fernandez.

Y á los efectos de la regla novena del artículo trescientos sesenta y ocho ya citado en armonía con el párrafo quinto del trescientos seteata y uno de la ley hipotecaria, se expide el presente edicto para su fijacion en los sitios de costumbre de esta villa, donde se halla establecido el Registro de la Propiedad, en los del pueblo de Molledo, donde está situada la finca; y para su publicacion en el periódico oficial de esta localidad el Impulsor y Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Torrelavega á diez y aueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.-Emilio de Alvear.-P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

Americaniento de Paente-Viesgo.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo.

Hago saber: Que el dia venticinco de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrálugar el remate simultáneo en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Castañeda de las fincas siguientes:

Pesetas.

Una casa habitacion radicante en el barrio de Novales, pueblo de Villavañez, Ayuntamiento de Castañeda, señalada con el núm. 59, justipreciada en cuatro mil seiscientas pesetas. 4600

2. Una huerta con árboles frutales que circunda la casa anterior, de cabida próximamente diez áreas y sesen-

ta y ocho centiáreas, justipreciada en doscientas pesetas. . 200

3. Un molinero harinero de tres ruedas sobre aguas del rio de Pas, con un solar labrantio como de ventiuna áreas y setenta y seis centiáreas al sitio de la Llera de dicho pueblo, justipreciado todo en dos mil seiscientas pesetas. . . . 2600

4. Una finca compuesta de nueve carros de tierra labrantía con cinco de prado en el solar de Novales, de mencionado pueblo, justipreciada en trescientas pesetas.

5. Otracitierra labranlía en el solar de Miranda, sitio del Planto de referido pueblo, de cabida nueve carros, en

300

sicio Un prado en el mismo solar, de cabida cinco áreas en dos pedazos, justipreciado en

7. Y por último otro pra do en dicho solar, de cabida tres carros, justipreciado en veinte pesetas.......

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de D. Fernando Crespo y Herrero, vecino Villavañez, y fueron impuestas en autos sobre declaracion de pobreza.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Villacarriedo á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno. -Vicente P. de Celis -Por mandado de S. S., Trifon Heredia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

derá à la incautacion de las flucas Santander I. de Janio de

Del ferial de Solares se escapó el dia 24 del próximo pasado mes una vaca de las señas siguientes:

Edad 14 á 15 años. Color entreparda. Abierta de astas.

Con las iniciales A. O. R. en el asta derecha.

La persona que la haya letenido, o sepa de ella, se servirá avisar á su dueño D. Cárlos Quintana, vecino del pueblo de Rubayo, en el Ayuntamiento de la Marina de Cudeyo; quien pagara los gastos.

A los Ayuntamientos de la provincia.

alo en recano on las quijadas, lleva

anos, cola corta, crin recortada, cal

El Editor del Boletin oficial suplica 2 estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada linea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargariamos teniendo que girar contra

ellos á fin de cada mes. Esta misma advertencia hacemos a los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

> Imprenta de SALVABOR ATIENZA. Calle de Carbajal, núm. 4.